

BASES REGULADORAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR A PERSONAS JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN. PROGRAMA ConduceLalín 2026.

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación, mediante concesión directa, de ayudas económicas para la juventud lalinense, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir:

AM	ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.
A1	motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm ³ y potencia máxima de 11 kW.
A2	motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.
A	motocicletas y triciclos de motor.
B	autoriza para conducir los siguientes vehículos: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruídos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor. Conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.
B + E	conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.
C1	automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no exceda de 7500 kg.
C1 + E	autoriza para conducir los siguientes vehículos: Conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg. Conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
C	automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.
C + E	conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.
D1	automóviles diseñados y contruídos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.
D1 + E	conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.
D	autoriza para conducir automóviles diseñados y contruídos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.
D + E	autoriza para conducir conjuntos de vehículos ajustados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. Se podrá solicitar una sola ayuda por persona.

Segunda.- FINANCIAMIENTO

Las subvenciones reguladas al amparo de estas bases se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.326.48900 hasta un importe máximo de 15.000 €, correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026.

Las presentes ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de la convocatoria, siendo posible su ampliación presupuestaria, en el caso de que así lo apruebe el órgano competente.

Tercera.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Cuarta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que, de acuerdo con la finalidad y objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos hasta la finalización del crédito presupuestario.

La concesión se llevará a cabo bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Quinta. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años y no superar los 25 años, en el momento de la solicitud.
- Estar empadronada/o en el Ayuntamiento de Lalín, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Estar en posesión de cualquier clase de Permiso de Conducir, obtenido entre el **1 de septiembre del año 2025 y el 31 de agosto de 2026**. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir

o la autorización provisional para conducir.

- Ser titular de una cuenta bancaria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social.

Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en especial las siguientes:

a) Estar al día en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención, lo que se acreditará con la declaración responsable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para los casos en que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros.

b) Comunicarle al Ayuntamiento de Lalín cualquier modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptima.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima que se podrá obtener será de 300€/persona, según lo establecido en el siguiente cuadro:

Tipo carnet	Importe máximo ayuda
AM	150€/persona
A1	

A2	300€/persona
A	
B	
B + E	
C1	
C1 + E	
C	
C + E	
D1	
D1 + E	
D	
D + E	

Se asignarán todas las ayudas solicitadas por riguroso orden de inscripción y hasta agotar el crédito existente.

Una sola persona no podrá ser beneficiaria de dos o más ayudas reguladas por las presentes bases.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las personas beneficiarias, para la misma finalidad, de otras administraciones públicas o cualquiera otra entidad de naturaleza pública o privada. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Lalín la concesión de otras ayudas, en el momento en el que le sea notificado dicho hecho.

Octava.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes**, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOPPO. A estos efectos, se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si este último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no existiese día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Novena.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I.

Junto con la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- **DNI o NIE** original y, en caso de representación, adjuntar autorización firmada por la persona solicitante.
- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** con firma original o firma electrónica.
- **Copia del Permiso de Conducir o copia de la Autorización Provisional para Conducir**, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición del permiso. La copia del permiso de conducir será por las dos caras. La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.
- **Declaración responsable de obligatoria formalización** (Anexo II) en donde se declare:
 - El conjunto de ayudas solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad, de cualquiera otra entidad, pública o privada.
 - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria segundo lo establecido en estas bases.
 - Que está al día en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
 - Autorización para comprobar la inexistencia, por parte de las personas beneficiadas, de deudas con el Ayuntamiento de Lalín.
 - Autorización al Ayuntamiento de Lalín para comprobar los datos de empadronamiento, con una antigüedad mínima de un año, de la persona solicitante
 - Que son veraces todos los datos reflejados en esta declaración responsable.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta o obtención de datos es autorizada por las personas interesadas a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la

comprobación dos datos.

La Solicitud ConduceLalín, anexo I, establece una casilla para que la persona solicitante, de forma expresa, manifieste su NO autorización al Ayuntamiento de Lalín a solicitar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, la persona solicitante deberá presentar toda la documentación necesaria.

Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación. En el caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento de Lalín la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su presentación para el trámite.

Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en la presente cláusula y se presentarán en el Ayuntamiento de Lalín a través de la SEDE electrónica, o cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, el órgano instructor encargado de la tramitación del expediente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La notificación de los requerimientos se practicará solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo primera.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico/a del Ayuntamiento de Lalín, quien realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y pagamiento, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003. Este técnico/a será nombrado/a por el alcalde y podrá ser asistido por la Intervención y la Secretaría General del Ayuntamiento.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen los requisitos exigidos.

Así mismo, el informe deberá incluir las solicitudes objeto de exclusión segundo los motivos que a continuación se relacionan:

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados y no enmendados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser posibles beneficiarias/os.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- Insuficiencia de crédito.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

El órgano instructor, a la vista del expediente, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

Décimo segunda.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, previo informe de Intervención. La resolución de concesión indicará el importe concedido y se emitirá atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona o entidad que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tienen su falsedad reguladas en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá

exceder de 3 meses contados desde el día de presentación de la solicitud. La notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo sin tenerse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se publicará la concesión de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo tercera.- RECURSOS

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución impugnada, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo cuarta.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe concedido con la suma de todas las subvenciones percibidas para la misma finalidad no supere el 100% del gasto realizado.

Décimo sexta.- FORMA DE PAGO

En el caso de que la persona beneficiaria cumpla los requisitos exigidos, el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por los solicitantes, a partir de la fecha de la resolución de concesión sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que ha concedido la subvención a iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

Décimo séptima.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de la devolución total de la subvención percibida, así como a los intereses de mora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que correspondan, en el caso de falsedad o inexactitud en la solicitud en base a la que se formuló la resolución de concesión.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán realizar en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, sin el requerimiento previo del Ayuntamiento, la devolución total o parcial de la subvención concedida, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha del ingreso, su importe y la denominación de la subvención concedida.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Décimo octava.- CONTROL

El Ayuntamiento de Lalín podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, en los términos que establecen el título III de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las bases de ejecución del presupuesto municipal y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación de estas bases reguladoras.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluídas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025, en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Lalín, agosto 2026

O Alcalde

José creso Iglesias